

SECRETARÍA. Montería, 10 de septiembre de 2021.-

Al despacho del señor juez el presente proceso Ejecutivo Laboral, de **PORVENIR contra MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS**, radicado bajo el N° 2015 – 00292, dando cuenta que el Personero del Municipio de los Córdoba informa que la obligación dentro de este proceso se encuentra cumplida, y solicita se expida el respectivo paz y salvo .PROVEA. -

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, diez (10) de septiembre de 2021

| | |
|---------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO A CONTINUACIÓN |
| Radicado No. | 23-001-31-05-001-2015- 00292-00 |
| Demandante: | PORVENIR S.A |
| | MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS |

Procede el Despacho a decidir sobre escrito presentado por el señor JORGE LEONARDO VALVERDE DOMINGUEZ en calidad de personero solicita el paz y salvo dentro del presente proceso, indicando la cuenta en la que se asigna los recursos económicos a esa entidad pública se encuentra con embargo judicial, y manifiesta que la obligación impuesta por parte de la entidad fue cumplida y pagada, así mismo aporta nota de débito por embargo judicial.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el señor personero municipal no acredita con documento alguno, el cumplimiento o pago de la obligación en este asunto, se ordena solicitar a este funcionario que acredite el pago. Así mismo, se ordenara oficiar al Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, para que se sirva certificar si dentro de este proceso existen dineros retenidos y porque monto.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA,

RESUELVE:

1º Solicitar al señor Personero del Municipio de los Córdoba, para que acredite el pago.

2º Ordenar oficiar al Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, para que se sirva certificar si dentro de este proceso existen dineros retenidos y porque monto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ**

Firmado Por:

**Julio Rafael Tordecilla Payarez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b65f83657d92b7a042e7359812fdb1157d5a85e6bf192d5eda946a805904a7

Documento generado en 10/09/2021 07:41:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**